REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**CAMILO ANDRÉS ARCINIEGAS ROJAS**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL GUANÌA**
EXPEDIENTE:	**50001 33 33 001 2014 00138 00**

El 26 de mayo de 2017, se le entregó al Dr. JUNIOR ALFREDO RODRÍGUEZ OJEDA, quien fungía como apoderado del Departamento del Guainía autorizado para reclamar títulos judiciales (folio 73), la ORDEN DE PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES Nº 14200009 del 25 de agosto de 2016, que contenía los siguientes títulos **Nº 445010000374442** por el valor de $ 57.617, **Nº 445010000360086** por el valor de $ 14.120.582, **Nº 445010000394854** por el valor de $ 2.177.427, **Nº 445010000383145** por el valor de $ 57.618 y el **Nº 445010000367327** por el valor de $ 38.410, para un total de $16.451.854 (folio 72).

Posteriormente, el Dr. LUIS CARLOS LOZANO GUIO, quien actualmente es el apoderado judicial del ente territorial ejecutado, solicita la anulación de la referida orden de pago por perdida de la misma y en su lugar la expedición de una nueva, adjuntando para ello copia de la respectiva denuncia instaurada el 18 de julio de 2018, por la Secretaria jurídica y de contratación de la aludida entidad, que da cuenta que la orden de pago Nº 14200009, se extravió debido a un manejo documental realizado por una funcionaria de esa dependencia (folio 92 al 95).

En atención a la anterior petición, el 31 de enero de los corrientes, el Despacho consultó el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, con el fin de verificar el estado de los aludidos títulos, encontrando que los mismos fueron impresos y entregados más no han sido pagados (folios 98 al 102).

El artículo 10 del Acuerdo Nº 1676 del 18 de diciembre de 2002[1], expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispone que en caso de pérdida de un título judicial, éste se podrá anular y expedir nuevamente, así:

> ***"DÉCIMO.- REPOSICIÓN.*** *Es la cancelación de un título judicial y la expedición de uno nuevo en las mismas condiciones que el anterior, por pérdida o extravío, hurto o grave deterioro del título original. (...)"*

En consecuencia, y como quiera que los títulos extraviados no han sido desembolsados, se dispondrá la ANULACIÓN de la Orden de Pago Nº 14200009 del 25 de agosto de 2016, y se procederá a su REPOSICIÓN, por así permitirlo la norma antes trascrita.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR, la Orden de Pago de Depósitos Judiciales (DJ4) Nº 14200009 del 25 de agosto de 2016, que contiene los siguientes títulos:

1. **Nº 445010000374442** por el valor de $ 57.617,
2. **Nº 445010000360086** por el valor de $ 14.120.582,

[1] Por el cual se modifica de manera integral el Acuerdo 412 de 1998, que reglamenta los procedimientos entre la Caja Agraria y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales

3. **Nº 445010000394854** por el valor de $ 2.177.427,
4. **Nº 445010000383145** por el valor de $ 57.618,
5. **Nº 445010000367327** por el valor de $ 38.410

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a la REPOSICIÓN de la aludida Orden de Pago de Depósitos Judiciales, para lo cual deberá realizar las gestiones pertinentes en el Portal Virtual del Banco Agrario de Colombia, a fin de crearla nuevamente.

TERCERO: Reconózcase personería al Dr. LUIS CARLOS LOZANO GUIO, como apoderado judicial del Departamento del Guainía, en los términos del poder aportado a folio 83 del expediente, quien además se encuentra facultado para retirar títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **05 del 04 de febrero de 2020**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria